



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO" 29



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 16 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1487/21. caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES - S/PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-";y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2996 se aprobó el Convenio Marco N° 02/17 y el Especifico N° 03/17, suscriptos entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia de La Pampa, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Estado Nacional, el día 1 de febrero del 2017, ratificados por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 852/17;

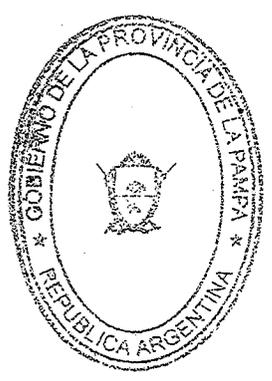
Que el citado Convenio Marco, cuya vigencia se renueva en forma sucesiva y automática por periodos anuales -Cláusula 11a-, estableció la obligación de ambas jurisdicciones de coordinar acciones de cooperación para fortalecer el funcionamiento integral del Sistema de Riesgos del Trabajo -Cláusula. 1a-, desarrollando acciones concurrentes a fin de inspeccionar, intimar medidas correctivas, sumariar y sancionar a los empleadores que se encuentren en infracción a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, disponiendo mecanismos necesarios para el intercambio de información -Cláusula. 4a- y asumiendo la responsabilidad de designar los recursos necesarios con el objetivo de implementar las acciones necesarias para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo -Cláusula. 9a-;

Que asimismo, mediante artículo 2° de la Ley N° 2996 se faculta al señor Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia, a la selección y propuesta del personal necesario, determinando que en caso de no ser agentes de la Administración Pública Provincial su contratación se realizará mediante la modalidad de locación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 inciso c), subinciso 5), apartado i) de la Ley N° 3 de Contabilidad, con las adecuaciones que resulten necesarias y/o mediante la modalidad de Pasantías de Formación Profesional Universitaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.427 y en la Ley Provincial N° 2497 y sus modificatorias y complementarias;

Que por Decreto N° 2846/18 se aprobó la reglamentación de la mencionada Ley N° 2996 que ratifica el Convenio Marco N° 02/17, reglamentación que será de aplicación para todos los convenios dictados en los términos y/o como consecuencia del Convenio Marco N° 02/17, mencionando precedentemente (artículo 3°);

Que mediante Ley N° 3170 se atribuyó a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo la totalidad de las competencias en materia laboral (artículo 41), debiendo (artículo 41 inc. 8)) participar en la formulación de acuerdos o convenios con la Nación en materia de su competencia;

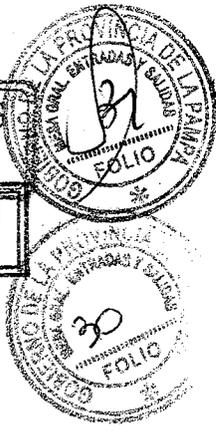
Que en los términos del Convenio Marco N° 02/17, se suscribió entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de La Pampa, representada por el señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el Convenio Especifico para el Año 2021, con sus anexos I, II, III, IV, V y



S.G.G.



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

2.-

VI con vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que dicho Convenio Específico tiene como objeto el mejoramiento de la calidad de empleo, a través de la ejecución de acciones de fiscalización, verificando: las condiciones y medio ambiente de trabajo, la correcta registración de los trabajadores y su declaración en el Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.), la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas, a los efectos de informar a la Autoridad de Aplicación correspondiente;

Que las citadas acciones de fiscalización serán llevadas a cabo a través del cuerpo de inspectores de la Administradora de Trabajo Local y a efectos de su implementación, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación solventará parcialmente los gastos generados en su ejecución;

Que a efectos de colaborar con el financiamiento parcial de tales gastos, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo remitirá, en forma condicional al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, CUATRO (4) cuotas trimestrales y DOS (2) suplementos extraordinarios, totalizando un monto anual de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 8.849.462,00);

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias, debiendo asimismo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados;

Que el Convenio Específico referido debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial y del mismo debe darse cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia;

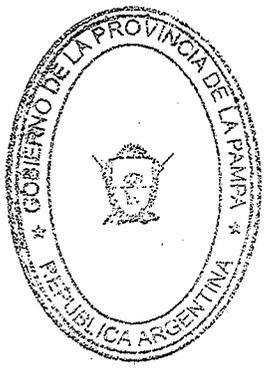
Que han tomado debida intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo y la Asesoría Letrada de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

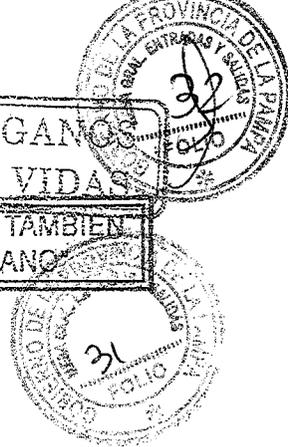
**Artículo 1°:** Ratifíquese el Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto el día 3 de febrero de 2021 entre la Administración de Trabajo Local de la provincia de La Pampa, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Estado Nacional, en el Marco del Convenio Marco N° 02/17, el cual tiene por objeto el mejoramiento de la calidad de empleo a través de la ejecución de tareas de fiscalización y que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Incrementáse en la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 8.849.462,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración central y Organismo Descentralizados) para el ejercicio 2021,



S.G.G.

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

3.-

establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, de acuerdo Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Incrementase en la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 8.849.462,00) el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2 de la Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Artículo 4°:** Solicítase la aprobación a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68, inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a sus efectos.

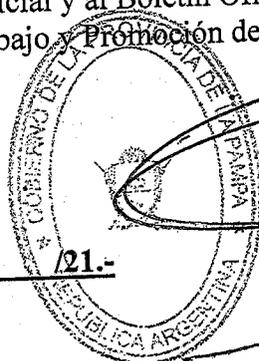


DECRETO N°

565

/21-

SCC

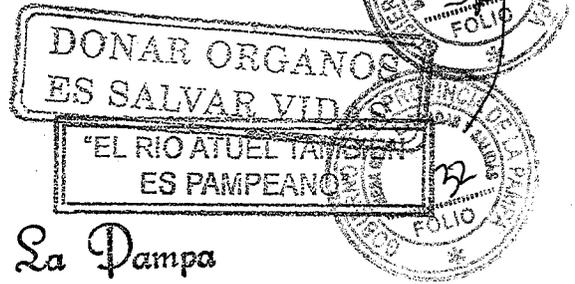


SERGIO PAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DE ANTONIO CURSIARELLO  
MINISTRO DE CONECTIVIDAD  
Y MODERNIZACION  
AC MINISTERIO DE LA PRODUCCION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



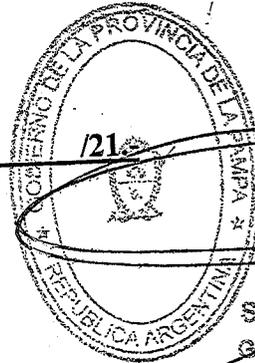
ANEXO I

C J U O C F Y F S P P p p s p C L S C L	PARTIDA N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 1 2 1 1 7 9 0 0 1 1 1 1 0 1 0 0 0 0 0 2 5	8618	BIENES DE CONSUMO CONV. COMPL.SRT	\$ 1.849.462,00
0 1 2 1 1 7 9 0 0 1 1 1 1 0 2 0 0 0 0 0 2 5	8619	SERV. NO PERS. CONV. COMPL.SRT	\$ 7.000.000,00



ANEXO I DEL DECRETO N°

**565**



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DR. ANTONIO CURCIARELLO  
MINISTRO DE CONECTIVIDAD  
Y MODERNIZACIÓN  
VIC. MINISTERIO DE LA PRODUCCION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



República Argentina  
 Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

DONAR ORGANIZACIONES  
 ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
 ES PAMPEANO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
 RAUL ZILLOTTO  
 FOLIO 34

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
 RAUL ZILLOTTO  
 FOLIO 33

ANEXO II

RECURSO  
 412-95 OTROS CON AFECTACIÓN ESPECIFICA EJERCICIO \$ 8.849.462,00



ANEXO II DEL DECRETO N°

565

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
 RAUL ZILLOTTO  
 REPUBLICA ARGENTINA

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
 SOBERNADOR DE LA PAMPA

DR. ANTONIO CURCIARELLO  
 MINISTRO DE CONECTIVIDAD  
 Y MODERNIZACION  
 AC MINISTERIO DE LA PRODUCCION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS